

LO 1/2025, de 2 de enero, de  
medidas en materia de  
eficiencia del Servicio Público  
de Justicia

*Principales reformas organizativas – Colegios profesionales*



CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS



# Índice

- 1. Introducción y contexto**
- 2. Tribunal de Instancia (TI)**
- 3. Oficina Judicial (OJ)**
- 4. Oficina de Justicia en el Municipio (OJM)**
- 5. Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)**



# Introducción y contexto





# Introducción y contexto

Fecha de publicación BOE	
3 de enero de 2025	
Fecha de constitución de los Tribunales de Instancia	
Fase 1: Juzgados de 1 <sup>a</sup> instancia e instrucción y juzgados de violencia sobre la mujer.	1 de julio de 2025
Fase 2: Juzgados de 1 <sup>a</sup> instancia; juzgados de instrucción y juzgados de violencia sobre la mujer.	1 de octubre de 2025
Fase 3: Resto de juzgados	31 de diciembre de 2025
Fecha de implantación de las Oficinas Judiciales	
En la fecha de constitución de su Tribunal de Instancia	
Fecha de implantación de las Oficinas de Justicia en el Municipio	
En la fecha de constitución de su Tribunal de Instancia	
Entrada en vigor de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)	
3 de abril de 2025	

\* Entrada en producción condicionado a la negociación con sindicatos y adaptación de los sistemas de información y Dotación de medios materiales



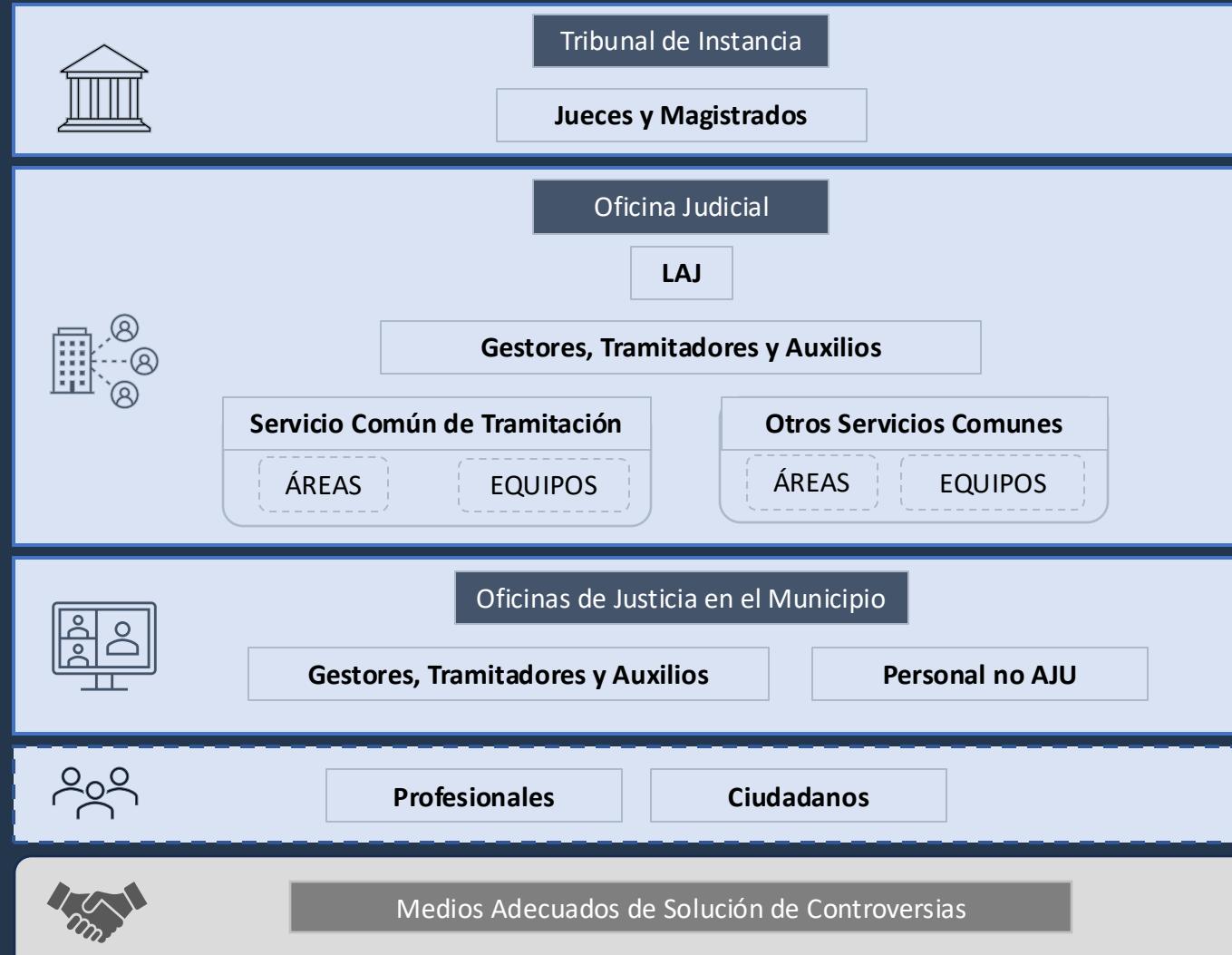
# Introducción y contexto

La estructura de Tribunales que ejercerán la función jurisdiccional queda como sigue:

- Jueces y juezas de paz.
- Tribunales de Instancia.
- Audiencias Provinciales.
- Tribunales Superiores de Justicia.
- Tribunal Central de Instancia.
- Audiencia Nacional.
- Tribunal Supremo.



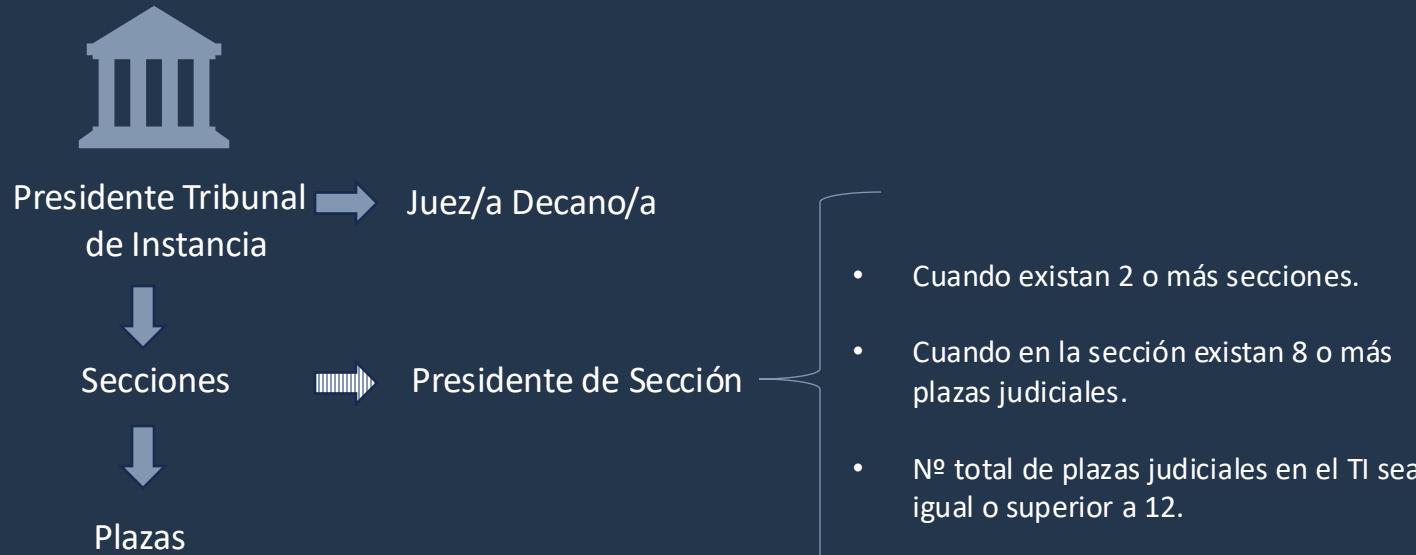
# Introducción y contexto





# Tribunal de Instancia

- Se persigue simplificar el acceso a la Justicia potenciando así la accesibilidad y la confianza de los usuarios en el sistema de Justicia.
- Existirá un TRIBUNAL DE INSTANCIA POR PARTIDO JUDICIAL, con sede en su capital.
- Órgano colegiado desde el punto de vista organizativo.





# Tribunal de Instancia

- Los actuales juzgados se transforman en **SECCIONES**, una sección por orden jurisdiccional.
- Secciones de las que se integra:
  - Sección única, de Civil y de Instrucción.
  - Sección Civil y otra Sección de Instrucción (*Ley Demarcación y Planta Judicial*).
- Podrán estar integrados por otras secciones:
  - De Familia, Infancia y Capacidad.
  - De lo Mercantil.
  - De Violencia sobre la Mujer.
  - De Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.
  - De lo Penal.
  - De Vigilancia Penitenciaria.
  - De lo Contencioso Administrativo.
  - De lo Social.
- Cada sección quedará dividida en **plazas**.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	→ Sección única, de civil y de instrucción
Juzgado de Primera Instancia	→ Sección Civil
Juzgado de Instrucción	→ Sección de Instrucción
Juzgado de Familia	→ Sección de Familia, infancia y capacidad
Juzgado de lo Mercantil	→ Sección de lo Mercantil
Juzgado de Violencia sobre la Mujer	→ Sección de Violencia sobre la Mujer
Juzgado de Menores	→ Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia
Juzgado de lo Penal	→ Sección de lo Penal
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	→ Sección de Vigilancia Penitenciaria
Juzgado de Contencioso-Administrativo	→ Sección de lo Contencioso-Administrativo
Juzgado de lo Social	→ Sección de lo Social

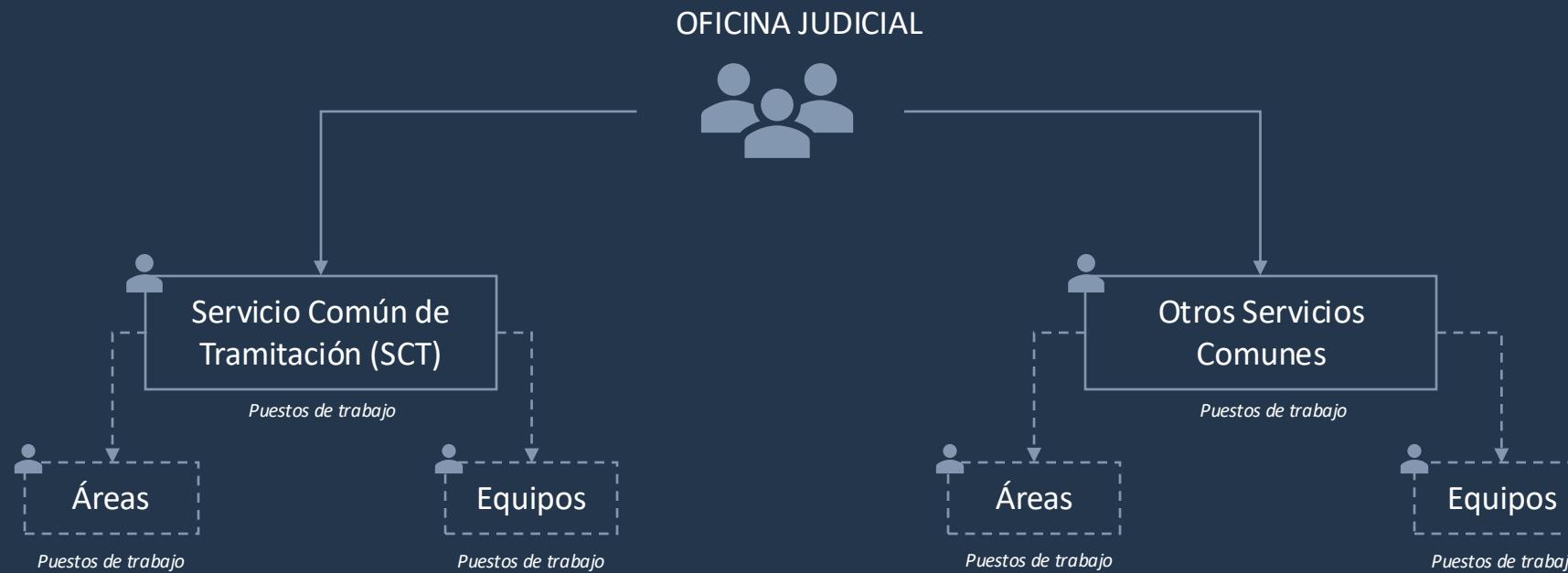
*Ejemplo: Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción nº 1 de Siero → Tribunal de Instancia de Siero, Sección Única de Civil y de Instrucción plaza nº1*



# Oficina Judicial

La Oficina Judicial es la encargada de **PRESTAR APOYO AL TRIBUNAL DE INSTANCIA**. Su diseño será flexible y su dimensión y organización se determinará por la Administración Pública competente.

En las Oficinas de Justicia en el municipio que no cuenten con personal de Justicia ni formen parte de una agrupación, la Oficina judicial del Partido asumirá tareas de coordinación y apoyo para la prestación de servicios en estas OJM.





# Oficina Judicial

## SERVICIOS COMUNES

- **LA DIRECCIÓN CORRESPONDE AL LAJ**, de quien dependerá funcionalmente el resto de LAJ y el personal.
- Funciones:
  - Asisten a jueces/zas en el ejercicio de las funciones que le son propias.
  - Los jueces/zas podrán requerir en todo momento a las Oficina Judicial cuanta información sea necesaria sobre los procedimientos cuyo conocimiento tengan atribuido.

### SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

- Funciones para la ordenación del procedimiento.

### OTROS SERVICIOS COMUNES

- Funciones:
  - De registro y reparto.
  - De apoyo.
  - Actos de comunicación.
  - Auxilio judicial nacional e internacional.
  - De ordenación de procesos de ejecución.
  - De jurisdicción voluntaria.

### SERVICIOS COMUNES PROCESALES

- Funciones distintas a las anteriores.
- Se requiere informE favorable del CGPJ para su creación



# Oficina de Justicia en el Municipio

## ¿QUÉ ES?

- **PUERTA DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA** en el municipio para atender a las personas que necesiten o quieran acceder a ella.
- Unidades que, sin estar integradas en la estructura de la Oficina Judicial, **se constituyen para la prestación de servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.**

## ¿PARA QUÉ?

- **Renovar y optimizar los servicios actuales:**
  - Asistencia al juez/a de paz, actos de comunicación procesal y actuaciones del Registro Civil.
- **Nuevos servicios:**
  - Videollamadas para evitar desplazamientos.
  - Utilización de medios digitales para ciertos trámites y gestiones.
  - Realización de trámites digitales con otras Administraciones.

## ¿DÓNDE?

- En todos los **MUNICIPIOS DONDE NO SE ESTABLEZCA UNA OFICINA JUDICIAL** al no constituirse un Tribunal de Instancia.
- A nivel general comprenden un total de 7.700 municipios en el total del territorio español.
- Principado de Asturias:
  - 18 municipios cabecera de Partido judicial con Oficina Judicial.
  - **49 municipios con OJM en Fase 1.**
  - **11 municipios con OJM en Fase 2.**



# Oficina de Justicia en el Municipio

01

## ASISTENCIA AL JUEZ/A DE PAZ EN LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE

- Tramitación y resolución de juicios verbales.
- Tramitación y resolución de expedientes de jurisdicción voluntaria de conciliación.
- Asistencia en materia electoral.

02

## ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y ACCESIBILIDAD AL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

- Atención e información en la relación con la Adm. Justicia.
- Apoyo en los medios digitales en la Relación con la Adm. Justicia.
- Gestión de las solicitudes del dº a la Asistencia jca gratuita.
- Solicituds de atención o cita previa con unidades de la Adm. Justicia

03

## GESTIÓN Y COLABORACIÓN CON OFICINAS JUDICIALES

- Práctica de actos de comunicación procesal.
- Inmediación digital con Oficinas Judiciales.
- Colaboración en la gestión y tramitación de procedimientos.
- Colaboración en servicios auxiliares.
- Atención a consultas de la ciudadanía dirigidas a la Oficina Judicial del Partido judicial

04

## GESTIÓN Y COLABORACIÓN CON OTRAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Atención a la ciudadanía en las gestiones con Gerencias Territoriales.
- Colaboración con Registro Civil.
- Colaboración con las oficinas/unidades competentes en la Implementación de los MASC.
- Colaboración con las oficinas/unidades competentes en la Asistencia a víctimas.
- Atención, coordinación y organización entre OJM.
- Colaboración con otras OJM en la prestación de servicios.

05

## ATENCIÓN A PERSONAL DE JUDICATURA, FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Colaboración en la Dotación de puestos para el trabajo deslocalizado de personal de Judicatura, Fiscalía y Adm. Justicia.
- Colaboración con la Mutualidad General Judiciales

06

## GESTIÓN Y COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Colaboración con otras Administraciones.



# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)

## CONCEPTO

Cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.

*\*Pendiente regulación del estatuto de la tercera persona neutral que puede intervenir en cualquier medio de negociación.*

Materias incluidas

- Civil
- Mercantil
- Conflictos transfronterizos

Materias excluidas

Laboral, penal y concursal así como los asuntos en los que una de las partes sea una entidad de sector público.

Conflictos de carácter civil que versen sobre alguna de las materias excluidas de la mediación conforme al art.89.9 de la LOPJ

Conflictos que versen sobre materias que no estén a disposición de las partes.

## ASISTENCIA LETRADA

Opcional

Las partes pueden acudir a cualquier medio de solución de controversias asistidas de abogado en cuyo caso:

- Deberá hacerse constar en el requerimiento o en el plazo de tres días desde la fecha de recepción de la propuesta por la parte requerida.
- Comunicación a la otra parte para que puede valerse de asistencia letrada en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la notificación.

Obligatorio

Cuando se utilice como medio una OFERTA VINCULANTE, salvo que la cuantía del asunto controvertido no supere los 2000 € o cuando una ley sectorial no exija la intervención de letrado/a para la realización o aceptación de la oferta.



# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)

## PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PRIVADA

Las partes son libres para convenir o transigir, a través de estos medios, sobre sus derechos e intereses, siempre que lo acordado no sea contrario a la ley, a la Buena fe ni al orden público.

ACUERDO TOTAL

ACUERDO PARCIAL

SIN ACUERDO

Demanda en la parte discrepante

- No se mantiene primera reunión, contacto o respuesta transcurrido 30 días naturales desde la fecha de recepción de solicitud inicial de negociación por la otra parte.
- Transcurridos 30 días desde una propuesta concreta de acuerdo sin que se alcance acuerdo o respuesta por escrito.
- Transcurridos 3 meses desde la celebración de la primera reunión sin haber logrado un acuerdo.
- Si cualquiera de las partes se dirige a la otra por escrito dando por terminadas las negociaciones y quedando Constancia de ello.





# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)



## REQUISITO DE PROCESIBILIDAD

- En el orden civil, para que sea admisible la demanda será necesario acudir previamente a algún medio adecuado de solución.
- La actividad negociadora o el intento de la misma deberá ser recogida documentalmente, según intervenga o no una tercera persona neutral.



## TIPOS

Identidad entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio. Incluso cuando las pretensiones a ejercitarse en vía judicial, en su caso, pudieran variar.

MEDIACIÓN
CONCILIACIÓN
OPINIÓN NEUTRAL DE UNA PERSONA EXPERTA INDEPENDIENTE
OFERTA VINCULANTE CONFIDENCIAL
DERECHO COLABORATIVO
ACTIVIDAD NEGOCIADORA (ENTRE LAS PARTES O ENTRE ABOGADOS/AS)

*\*Si no existe conformidad sobre qué medio utilizar, se empleará el que se haya propuesto antes temporalmente.*



## EFFECTOS

- Interrupción de la prescripción
- Suspensión de la caducidad

Hasta la firma del acuerdo o hasta la terminación de la negociación sin acuerdo



Desde la fecha en la que conste el intento de comunicación a la otra parte por alguno de los siguientes medios:

- su domicilio persona.
- lugar de trabajo que le conste al solicitante.
- a través de un medio electrónico empleado por las partes en sus relaciones previas.

- No se mantenga la primera reunión para alcanzar acuerdo.
- Sin respuesta por escrito en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de solicitud de negociación.
- Desde la fecha de intento de comunicación, si la recepción no se produce

*\*Reglas especiales en caso de intervención de persona tercera neutral según el tipo de negociación.*





# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)

## FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO



- Identidad y domicilios de las partes. En su caso, identidad de abogados/as y de la tercera persona neutral que haya intervenido.
- Lugar y Fecha del acuerdo.
- Obligaciones asumidas por cada parte.
- Seguimiento de un procedimiento de negociación ajustado a ley.



- Firma de las partes. En su caso, firma de sus representantes.
- Copia para cada parte/representante.
- Si interviene tercero neutral: entrega de copia a cada parte y conservación de un ejemeplar.



- Las partes pueden compelirse a elevarlo a escritura pública.
- Si la parte requerida no atiende a ello, se podrá elevar unilateralmente por la otra.
- Los gastos de otorgamiento de escritura pública se abonan según acuerdo. En su defecto, por la parte que solicite la elevación en escritura.



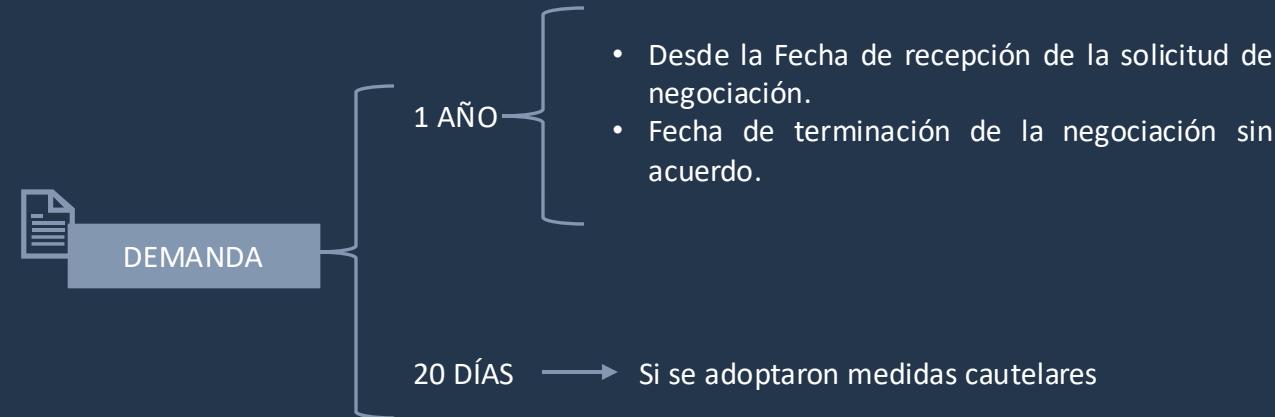
- Acuerdo sobre todo o una parte de las materias sometidas a negociación.
- Acuerdo vinculante para las partes y sin que puede ser sometido a demanda posterior.
- Título ejecutivo: Elevado a escritura pública u himologación judicial u certificación cuando proviene de una conciliación registral.





# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)

## SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN SIN RESPUESTA/NEGOCIACIÓN SIN ACUERDO



## CONFIDENCIALIDAD

El proceso de negociación y la documentación utilizada en el mismo son confidenciales, salvo la información relativa a si las partes acudieron o no al intento de negociación previa y al objeto de la controversia.

## HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN

- En caso de acudir al proceso negociador asistidos de abogados/as, las partes tendrán que abonar los respectivos honorarios, salvo en los casos del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Se asegurará la existencia de mecanismos públicos para la solución de conflictos de acceso gratuito para las partes.
- Si las partes acuden a un tercero neutral, sus honorarios serán objeto de acuerdo previo. En el caso de que una de las partes no acepte la intervención de un tercero neutral propuesto unilateralmente por una de las partes, ésta deberá abonar sus honorarios íntegramente.



Principado de  
**Asturias**